

Bogotá D.C., 26 de enero de 2018

Doctor GUILLERMO RIVERA FLÓREZ. Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 014-18¹ para proteger a la población civil en las veredas Caño Ramón, Bellavista y Caño Tomás, corregimiento Fronteras, incluidas las comunidades del pueblo Barí: Brubuncanina, Ocbabuda, Suerera, Asacbaringcayra, jurisdicción de Teorama; veredas Caño Azul y La Cooperativa, comunidades Batroctrora, Caxbaringcayra y Saphadana, en el municipio de Convención, y las comunidades Iquiacarora y Ayautina en el municipio El Carmen, departamento Norte de Santander.

### Respetado señor Ministro:

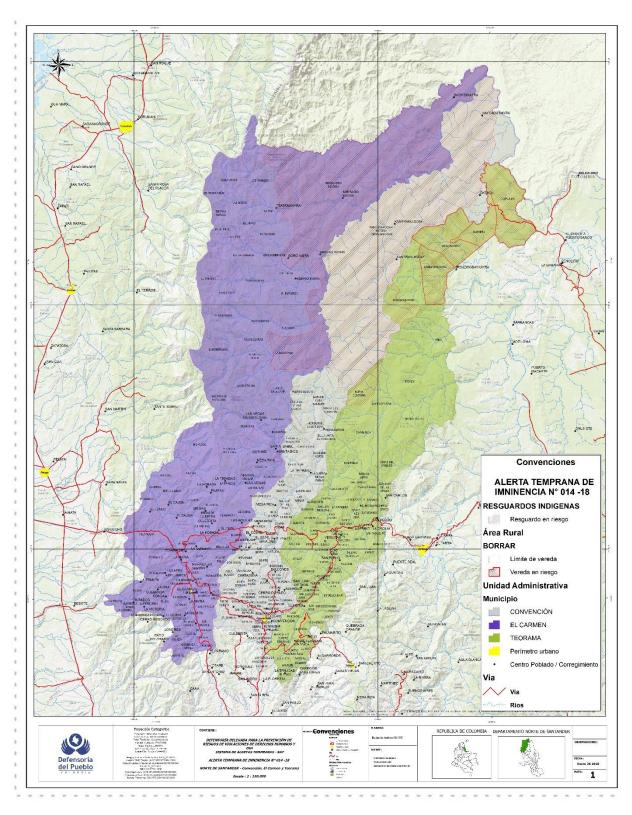
De manera atenta y según lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, remito a usted la Alerta Temprana de la referencia, en la que se describe la situación de riesgo que afrontan la población civil en las zonas rurales y territorios indígenas focalizados de los municipios de Convención, Teorama y El Carmen en el departamento Norte de Santander, como consecuencia del accionar de los grupos armados ELN [Frentes Juan Fernando Porras y Camilo Torres Restrepo, Carlos Armado Cacua y sus comisiones de frontera y el Frente Fronteras del EPL, con el propóstio de que se adopten todas las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar de los derechos humanos fundamentales.

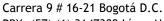
En la labor de monitoreo realizada por la Defensoría del Pueblo se ha constatado la grave situación de riesgo a la que está expuesta la población civil, así como la profundización de los factores de amenaza derivados del accionar de los grupos armados ilegales que atentan contra los derechos a la vida, integridad y libertad de los campesinos y campesinas que habitan en el corregimiento Fronteras (Teorama), y las veredas Caño Azul y La Cooperativa (Convención), así como los indígenas del Pueblo Bari agrupados en las comunidades Brubuncanina, Ocbabuda, Suerera, Asacbaringcayra, Batroctrora, Caxbaringcayra, Saphadana, Iquiacarora y Ayautina, extremo norte de los municipios de Teorama, Convención y El Carmen, zona de frontera con la República Bolivariana de Venezuela.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).









PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





Este territorio constituye un corredor estratégico para el accionar de los grupos armados en tanto que hay una fuerte concentración de cultivos de uso ilícito, presencia de laboratorios para el procesamiento de la coca y una ruta de salida para el producto que permite su rápida comercialización en mercados internacionales.

#### I. ANTECEDENTES

Tras la salida de las FARC EP hacía los puntos de concentración para la dejación de armas, hoy Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR, ha tenido lugar una recomposición de dominios armados en la subregión del Catatumbo. En particular, en el área focalizada en el presente documento. La guerrilla del ELN por medio de los Frentes Juan Fernando Porras, Camilo Torres Restrepo, Carlos Armado Cacua y sus comisiones de frontera, y el Frente Frontera del EPL, habrían pactado la división del territorio para su accionar; acuerdo que habría sido incumplido el año anterior por miembros del EPL al realizar acciones armadas en la zona, en jurisdicción de Convención y Teorama. Esta situación ha desatado un escenario de disputa territorial en el que la población civil se encuentra gravemente expuesta.

Durante el último trimestre de 2017, se concretó la presencia de los dos grupos armados en la región, y como se temía por parte de la comunidad, esto se tradujo en agresiones y represalias mutuas entre el EPL y ELN, lo que ha generado temor en la población ante la posibilidad de que se pudiera dar enfrentamientos que conllevaran a afectaciones sobre la vida e integridad de miembros de la comunidad. Durante la semana del 11 al 17 de diciembre del año anterior, se desplegaron unidades del Ejército Nacional en la zona de La Cooperativa, municipio de Convención, que incluye a la comunidad Saphadana del Pueblo Barí; luego de lo cual se generó una tensa situación debido al temor de que se señalara a indígenas y campesinos como responsables de la llegada de la Fuerza Pública.

Al parecer, tras la presencia del Ejército en la región se habría dado el traslado de integrantes de los grupos armados ELN y EPL al lado venezolano del Río de Oro, afluente que marca la frontera entre Colombia y Venezuela, entre los municipios de Convención y Teorama.

En el mes de noviembre, la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari Ñatubaiyibarí denunció mediante el comunicado No. 003 de 2017, la presencia hostil y disputa por el control de las rutas y corredores estratégicos de la frontera entre las guerrillas del ELN y del EPL en territorio de la comunidad Saphadana en jurisdicción de Convención.

## II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

La inminencia del riesgo en los territorios focalizados en la presente Alerta, está determinada por las disputas territoriales en este sector de la de frontera con la República Bolivariana de Venezuela. La ruptura de los acuerdos establecidos en el pasado entre el ELN y el EPL, configura una situación de alta exposición al riesgo para las comunidades campesinas e indígenas que habitan en una región caracterizada por dificultades de acceso y precaria presencia de las instituciones del Estado como garantes de derechos.





En este escenario, se observa que el ELN ha reforzado su accionar con el propósito de mantener su control hegemónico en la región, lo que se ha materializado en hechos de violencia que, por ocurrir en la zona de frontera e implicar a combatientes, en los términos del Derecho Internacional Humanitario, son de difícil verificación.

El sábado 20 de enero de 2018, en horas de la noche, mientras se movilizaban en una canoa por el Río de Oro, a la altura de la vereda Caño Azul (Convención) vecina de la comunidad indígena Batroctrora en la misma jurisdicción, fueron heridos dos (2) miembros del pueblo Barí que habitan en la comunidad Bokshi en Venezuela. De acuerdo con la información conocida por la Defensoría del Pueblo, los heridos fueron trasladados hacia Maracaibo (Venezuela) para recibir atención médica.

Si bien no se ha establecido con total precisión cuáles fueron las circunstancias en las que resultaron lesionados con arma de fuego los miembros del pueblo Barí, se trata de afectaciones sobre población civil protegida por el Derecho Internacional Humanitario, resultado de despliegue de hostilidades entre el ELN y el EPL en estos territorios.

La Defensoría del Pueblo conoció, en desarrollo de una visita de monitoreo realizado a la región, que el día 17 de diciembre de 2017, en jurisdicción de La Cooperativa, un miembro de la comunidad Barí había sido retenido por uno de los actores armados, por lo que se procedió a realizar las correspondientes indagaciones a fin de precisar la información sobre la presunta desaparición y proceder a la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente, lo que implicó visitar algunos lugares donde esta persona fue vista por última vez; horas después de estas acciones, sin que pueda determinarse si fue consecuencia de la gestión defensorial, la persona fue liberada por el grupo armado. Se trata de un menor de edad y según los datos conocidos, estuvo en poder de sujetos que aparentemente hacen parte del ELN.

Es evidente el alto riesgo que la población civil en esta región enfrenta; en el caso del pueblo Barí, su movilidad es recurrente debido a que no existen fronteras desde su comprensión del territorio, por lo que las comunidades ubicadas del lado colombiano y del lado venezolano comparten familia y es connatural a su relación con el territorio trasladarse por vía fluvial sin restricciones de ningún tipo. Sin embargo, la situación actual ha implicado la afectación a la libre movilidad, con las consecuencias que ello tiene sobre los derechos individuales y colectivos, y la dinámica comunitaria, poniendo en riesgo su pervivencia física y cultural.

El escenario descrito, plantea que se pueda concretar un desplazamiento forzado del pueblo Barí y las comunidades campesinas que habitan en los territorios objeto de advertencia, y este riesgo se acentúa para las personas que ejercen liderazgo comunitario; los delegados de la Asociación Ñatubaiyibarí y los caciques de las comunidades en los que se han presentado los hechos referidos.

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo descrito, en particular el incremento de hechos constitutivos de infracciones al DIH, la Defensoría del Pueblo reitera la preocupación en especial frente a la situación de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades campesinas





e indígenas de la zona, quienes se encuentran expuestos al riesgo de reclutamiento y utilización para el desarrollo de labores de inteligencia por parte de los actores armados.

La situación de vulnerabilidad de las comunidades pertenecientes al Pueblo Barí y los campesinos que habitan en esta región es extrema; la señal de telefonía es deficiente, las vías inexistentes para la comunicación con el casco urbano de los municipios donde se localiza el riesgo descrito, lo que obliga a que los pobladores de la zona; tanto indígenas como no indígenas, tengan que trasladarse desde La Cooperativa hacia La Gabarra (3 horas por una vía destapada que en invierno se hace intransitable) para recibir atención primaria en el puesto de salud de dicho corregimiento y, en casos de mayor gravedad, hacia la cabecera del municipio de Tibú ( tres horas más de trayecto).

La situación de riesgo se acentúa para las comunidades indígenas (no solo frente a sus derechos individuales sino también a sus derechos colectivos como el derecho al territorio y su pervivencia física y cultural como pueblo) y campesinas ubicadas en la línea de frontera colombo venezolana, afectadas también por la alta movilidad, que deviene de la presencia de números cruces irregulares a lo largo del Rio de Oro, que sirve tanto de límite territorial, como de vía de comunicación natural.

Las condiciones geográficas y de aislamiento descritas representan ventajas estratégicas para los grupos armados ilegales presentes en el territorio, por las posibilidades para el ocultamiento y el tráfico de todo tipo de mercancías legales e ilegales (combustibles e insumos para el procesamiento de coca, e inclusive armas con destino a los grupos armados ilegales), lo que hace que, permanentemente se denuncie por parte de las autoridades tradicionales del pueblo Bari, la intromisión de actores armados y de particulares en sus territorios y senderos considerados sagrados.

A su vez, la presencia progresiva de campesinos y colonos que llegaron de diferentes partes del país durante la época de mayor auge del cultivo de la coca en el Catatumbo, y otros que llegaron a refugiarse de la guerra, buscando mejores condiciones de vida; ha propiciado un escenario de conflicto social dentro del territorio ancestral del Pueblo Barí. Estas familias han poblado la vasta zona de frontera con Venezuela en condiciones altamente vulnerables, de aislamiento y de marginalidad, quedando, al igual que los indígenas, expuestos a las dinámicas de violencia generadas por la presencia de grupos armados ilegales; toda vez, que sus vías de tránsito, y sus caseríos son también lugares de paso, y de avituallamiento de los actores en confrontación.

Al término del cese al fuego bilateral pactado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla del ELN, se ha reactivado la acción bélica de esta estructura y su incidencia sobre la población civil en las zonas en las que ostenta el monopolio de la fuerza, por lo que la situación actual plantea especial preocupación debido a la no observancia de los principios del Derecho Internacional Humanitario.





Contrario a la normativa humanitaria, es evidente que en el contexto actual de reacomodación de actores armados, el ELN busque reposicionar su control en la zona y contrarrestar, por todos los medios que componen su repertorio violento, la avanzada del EPL, emprendiendo acciones violentas con el uso de medios y mecanismos para generar temor e intimidación así como el uso de artefactos explosivos indiscriminados.

Las crecientes tensiones entre el ELN y El EPL, por el control del territorio y de los corredores estratégicos que conectan con la frontera, aunado a las acciones violentas que han visibilizado la expansión del EPL, han generado temor y zozobra entre las comunidades indígenas y pobladores por la situación de aislamiento y vulnerabilidad en el que se encuentran. En medio de los últimos hechos de violencia, es inminente el riesgo de enfrentamientos armados con interposición de población civil, toda vez que el ELN, se reclama como detentador de la hegemonía de este territorio en el que ha hecho presencia durante décadas, y se opone a la entrada agresiva de un nuevo grupo armado, que pretende ocupar el espacio dejado por las FARC EP, y "pasar por encima" del orden previamente establecido. De igual manera, preocupa a las comunidades el anunciado despliegue militar en la subregión del Catatumbo, con la activación de cuatro nuevos Batallones de Operaciones Terrestres, un Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas y un Comando Operativo Energético para el Catatumbo, y las nombradas operaciones ofensivas contra el EPL, las cuales, pueden terminar afectando a la población civil al quedar en medio de la confrontación armada.

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo EMITE la presente Alerta Temprana de Inminencia, de carácter preventivo frente a los riesgos de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH para las comunidades asentadas en las veredas Caño Ramón, Bellavista y Caño Tomás, corregimiento Fronteras, incluidas las comunidades del pueblo Barí: Brubuncanina, Ocbabuda, Suerera, Asacbaringcayra, jurisdicción de Teorama; veredas Caño Azul y La Cooperativa, comunidades Batroctrora, Caxbaringcayra y Saphadana, en el municipio de Convención, y las comunidades Iquiacarora y Ayautina en el municipio de El Carmen, departamento Norte de Santander.

# III. RECOMENDACIONES

A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los territorios focalizados en la presente advertencia, en los términos definidos por el Decreto 2124 de 2017, entre otras las siguientes:

- 1. A la Fuerza Pública en coordinación con las alcaldías de Teorama, Convención y El Carmen y la Gobernación de Norte de Santander, coordinar la acción operativa en el territorio ante las conductas que ponen en riesgo los derechos fundamentales de la población, su posibilidad de circular por el territorio y permanecer en él.
- 2. A la Cancillería de Colombia, verificar en articulación con las autoridades venezolanas, la situación registrada con los dos integrantes del pueblo Bari que resultaron heridos en los





hechos registrados el 20 de enero de 2018, quienes pertenecen a comunidad Bokshi asentada en territorio venezolano.

- 3. A la Dirección Seccional de Fiscalías, adelantar las acciones conducentes a establecer acuerdos con las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela para lograr la recuperación de los cuerpos ocultos en la zona de frontera y la colaboración debida para la búsqueda y preservación de la vida de personas desaparecidas.
- 4. A la Unidad Nacional de Protección UNP, valorar con celeridad la situación de riesgo a la que pueden estar expuestos los líderes y autoridades tradicionales del Pueblo Bari, y asignar según corresponda los esquemas de protección colectiva concertados y adecuados a su labor y a la geografía del territorio.
- 5. A las alcaldías y personerías municipales de Teorama, Convención y El Carmen, organizar y llevar a cabo acciones y actividades que promuevan e incrementen la presencia institucional integral en las comunidades campesinas e indígenas en riesgo ubicadas en la zona de frontera, tales como, misiones médicas, visitas interinstitucionales, y jornadas especiales de atención y asistencia, que den cuenta de las vulnerabilidades existentes e identifiquen las acciones tendientes a garantizar el goce efectivo de derechos.
- 6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a la Gobernación del Norte de Santander y a las alcaldías y personerías municipales de Teorama, Convención y El Carmen, convocar a los respectivos Comités Departamental y Municipales de Justicia Transicional con el propósito de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posible desplazamiento forzados u otros hechos victimizantes, que pudieran afectar a las comunidades indígenas y campesinas en riesgo, en aplicación del enfoque diferencial.
- 7. Al Ejército Nacional para que mantenga la presencia y vigilancia permanente de sus unidades sobre la zona de frontera en los municipios identificados a fin de contrarrestar la acción expansiva de los grupos y prevenir la comisión de nuevos hechos victimizantes en contra de la población civil, actuación que debe observar de manera estricta a las disposiciones del derecho internacional humanitario en protección de la población civil.
- 8. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.





A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco primeros días siguientes al recibido del presente, según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321
  Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

# MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Director Sistema de Alertas Tempranas

Proyectó: Karina Ríos Cano

Revisó: Rafael Hernando Navarro, Mauricio Redondo Valencia

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0024/18



Nº CO16 01230 5 / Nº GP16 00013 5

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814